



Resolución Directoral

N° 00968-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 20 de noviembre de 2024

Vistos, la CARTA N° 00025-2024- RECPER (Registro MINAM N° 2024111701), referida a la solicitud presentada por la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20563371995, sobre la exclusión de unidad vehicular asignada para el manejo de residuos sólidos biocontaminados del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 02540-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para “Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función “Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función “Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia” y “Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función “Evaluar y emitir opinión sobre las

autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) del subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el manejo de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados), se debe consignar, para el caso de la operación de recolección y transporte, el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, el 23 de mayo de 2019, mediante el Informe N° 0076-2019-MINAM/VMGA/DGRS-FONC, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente inscribió a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, otorgándole la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**. Esta inscripción autoriza a la empresa para realizar las operaciones de (i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos, y (ii) recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, consignando a la unidad vehicular de placa N° **AXZ-876** para el manejo de residuos sólidos biocontaminados;

Que, el 19 de septiembre de 2024, la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** representada por el señor Macedonio Marcaquispe Cabeza, presentó una solicitud para la **exclusión** de la unidad vehicular de placa N° **AXZ-876** del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**;

Que, al excluir la unidad vehicular de placa N° **AXZ-876** del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**, también se implicaría la **exclusión del manejo de residuos biocontaminados** clasificados como Clase A según la Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA), así como de los residuos con código A 4020 de la lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), ya que, la empresa no dispone de otras unidades vehiculares registradas para manejar residuos sólidos biocontaminados;

Que, tras la evaluación de los documentos y antecedentes del caso, y conforme al Informe N° 02540-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.** ha cumplido con los requisitos para solicitar la exclusión de la unidad vehicular de placa N° **AXZ-876** asignada para el manejo de residuos sólidos biocontaminados del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la exclusión de la unidad vehicular de placa N° **AXZ-876** y, en consecuencia; del manejo de **residuos sólidos biocontaminados** clasificados como Clase A según la Norma Técnica de Salud NTS N° 144- MINSA/2018/DIGESA aprobada por la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, así como de los residuos con código A 4020 de la lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0183-19-150103**, otorgado a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, y, **EMITIR** el **ANEXO 9** del citado Registro, en el cual se hará constar la exclusión de la unidad vehicular mencionada y del manejo de residuos biocontaminados. Esta decisión se adopta con base en los fundamentos expuestos en el Informe N° 02540-2024- MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2- NOTIFICAR a la empresa **RECPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RECPER S.A.C.**, la Resolución Directoral, así como el Informe N° 02540-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ÁNGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024111701

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **mteoun**